

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 372 Ejemplares

32 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXI Managua, Jueves 04 de Mayo de 2017 No. 82

SUMARIO

Pág.	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	Aviso de Publicación3404
Estatuto de la Asociación Ministerios Jesús es la Salvación3394	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
MINISTERIO DE SALUD	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio3404
Licitación Pública Nº. LP-24-04-20173398	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO Estatutos "Asociación Nacional de Reforestadores (CONFOR)"	ESTADOS FINANCIEROS Financiera Finca Nicaragua, S.A3418
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES Aviso de Publicación	SECCIÓN JUDICIAL Edicto3423
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Estatutos "Asociación Departamental de Boxeo Olímpico de las Minas" (ADBOLM)3400	UNIVERSIDADES Títulos Profesionales3423

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1012 - M. 503073 - Valor - C\$ 1,835.00

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIOS JESUS ES LA SALVACIÓN

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos cuarenta y tres (6543), del folio número cuatro mil ciento sesenta al folio número cuatro mil ciento setenta (4160-4170), Tomo: 111, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscríbió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN MINISTERIOS JESUS ES LA SALVACIÓN" Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Febrero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Marzo del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número SETENTA (70), Autenticado por el Licenciado Emersón Martín Sobalvarro Aguilar, el día Dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración, Rectificación y Ampliación Número CINCO (05), Autenticado por el Licenciado Emersón Martín Sobalvarro Aguilar, el día Once de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA.-(APROBACIÓN DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO JESUS ES LA SALVACION.- CAPITULO PRIMERO,- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN) .- Artículo 1.-Naturaleza: La ASOCIACIÓN es sin fines de lucro, apolítica y de interés Religioso, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil Novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vígente.- Artículo 2. - Denominación.- La Asociación MINISTERIOS JESUS ES LASALVACION. - Artículo 3. - Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.-(FINES Y OBJETIVOS) .- La ASOCIACIÓN, Artículo 4 La Asociación es una asociación civil, de concepción Laical, ministerial, apolítica, sin fines de lucro y de carácter humanitario y espiritual cuyos OBJETIVOS son: 1) Dar a conocer el evangelio de nuestro Señor Jesucristo de una manera interdenominacional en todo el territorio nacional. Internacional 2.- Crear Centros de Rehabilitación para alcohólicos, Drogadictos y trabajadoras del sexo, con el fin de reintegrarlos a una vida familiar y socialmente sana con la presencia de nuestro Señor Jesucristo. 3.capacitación a la comunidad en los cuales se brinde protección a los niños y adolescentes que se encuentran en la orfandad, con maltratos físicos, huele pegas, drogadictos, no importando de donde provengan tales maltratos y abusos físicos en general e independientemente de su raza, religión, credo político y nivel social, es decir, sin discriminación alguna. 4.-Construir y Establecer Centros de formación y capacitación Ministerial y Bíblica dirigido a niños, adolescentes, hombre y mujeres adultos, jóvenes en general y pobladores en general de Nicaragua. 5.- Brindar atención a las personas de escasos recursos económicos que no poseen vivienda digna para habitar, a través de proyectos de construcción de viviendas

habitacionales a nivel nacional. 6.- Realizar proyectos encaminado para el desarrollo integral del ser humano con el apoyo solidario de organismos nacionales o internacionales no gubernamentales. 7.- Gestionar, Recibir, Canalizar y Entregar donaciones en general de organismos nacionales o internacionales a todos los sectores vulnerables o pobres a nivel nacional. 8.- Organizar eventos de esparcimientos culturales, educativos, cristianos y deportivos a nivel nacional. 9.- Fundar instituciones que conlleven fines morales, sociales, religiosos y culturales, construcción de templos, escuelas biblicas, bibliotecas, bíblica a fin de fortalecer el Ministerio Cristiano y el desarrollo de la sociedad en general. 10).- Establecer instituciones o centros que ayuden a la rehabilitación, alimentación y sirvan como albergues de aquellos niños, jóvenes y ancianos que necesiten ayuda caritativa para su reinserción a la sociedad, II),- proclamar el evangelio a través de medios de comunicación a fin de expandir y fortalecer el Ministerio Cristiano y el desarrollo de la sociedad en general,. CAPITULO TERCERO .- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) .-Artículo 5,- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. - Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. - Artículo 8. - Miembros Honorarios. -Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se haya destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. - 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.-Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros. - 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. - 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. - 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. - 7) Concurrír a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación. - Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su Aceptación.- 6) Por exclusión

decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.-(ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección. Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO OUINTO,-FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Organo de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 15.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de Forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda Convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 17.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. - 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.-

Artículo 18.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 19.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, - 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. - 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva .- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva .- Artículo 20. - Funciones del vicepresidente .- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.-3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 21.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. - 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. - 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación. los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 23.- Funciones del Fiscal. - Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3)

Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 24.- Funciones de los Vocales.- Son funciones del Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 25.-Periodo de los cargos directivos. - Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo de dos años y la veces que la asamblea general los elija. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 26.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva Estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para Cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que Debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva .- CAPITULO SEXTO .-(INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 27- Integración y Composición de la Junta Directiva. - La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCAL. PRIMERO Y SEGUNDO- Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente: SERGIO RAMON MORALES GARCIA, 2) Vicepresidente: SILVIA JEANNETT MARTÍNEZ 3). Secretario: TANIALUCIATAPIAGONZÁLEZ; 4) Tesorero: MARIAAUXILIADORA SEQUEIRA GARCIA; 5) primer vocal KENIA CAROLINA CHAVEZ MARTINEZ, 6) segundo Vocal: PEDRO JOAQUIN CANO CARDOZA, 7) fiscal KENIA DE LOS ANGELES RIOS GARCIA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos Las vece que la asamblea nacional los elija.- Artículo 29.- Representación legal.-La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 30.- Autorización expresa para enaienar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 31.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 32.-Nombramiento de Asesores. - La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 33.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la asamblea general los elija, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 34.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO .- (PATRIMONIO) .- Artículo 35 .- Monto Patrimonial .- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$5.000.00.), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las Donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta Reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-

CAPITULO OCTAVO: PERDIDA DE LA MEMBRECÍA Articulo 36-. 1) ausencia injustificada a la congregación, 2) por retiro temporal de dos meses sin previo notificación a las autoridades o ausencia definitiva de la misma, 3) por obstaculizar el cumplimiento de los fines y objetivo de la Asociación, 4) por renuncia, 5) por muerte, 6) falta de respeto a la autoridad 7) por perdida de la personaría jurídica de esta asociación, CAPITULO NOVENO .- (DISOLUCION Y LIQUIDACION) .- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes:1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación. - Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.-Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. - CAPITULO DECIMO. - (DISPOSICIONES GENERALES) .- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial .- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos Resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres Peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.-Artículo 43.-Fundamento organizativo.-La Asociación MINISTERIOS JESUS ES LA SALVACION fundamenta su organización y el Cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio Cristiano, una asociación civil, de concepción Laical, ministerial, apolítica, sin fines de lucro y de carácter humanitario y espiritual, sin discriminación por razones de credo político religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO **DECIMO** PRIMERO .- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) .- Artículo 44.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implicitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que

para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme a su entera satisfacción, sin hacerle modificación alguna, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f)M Auxiliadora S G (f) ilegible, (f) Pedro Joaquín S G (f) Kenia R, (f) G A Rivas T, notario. - Paso ante mí del frente del folio número sesenta y tres, al frente del folio número sesenta y nueve, de mi protocolo número DIECINUEVE que llevo en el presente año y a solicitud de la Señores: SERGIO RAMON MORALES GARCIA, JEANNETT MARTÍNEZ, TANIA LUCIA TAPIA SILVIA AUXILIADORA SEQUEIRA GARCIA, GONZÁLEZ, MARIA KENIA CAROLINA CHAVES MARTINEZ, PEDRO JOAQUIN CANO CARDOZA, KENIA DE LOS ANGELES RIOS GARCIA, Libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel de ley número 5892886, 5892880, 5892881, 5892882, 5892883, 6226792, todos serie "O", las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Papel de protocolo números 8607845,8997617, 8997616, 8997618, serie "G". (F) LIC. GLADYS ANDREA RIVAS TICAY, Notario Público.-

<u>"TESTIMONIO"</u> ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO.- (Nº 05).- ACLARACION, RECTIFICACION, RATIFICACIÓN Y AMPLIACION NOTARIAL DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO.-En la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del dia diez de febrero del año dos mil diecisiete.- Ante mí; EMERSON MARTIN SOBALVARRO AGUILAR, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.- Comparecen los Señores; SERGIO RAMON MORALES GARCIA, casado, albañil, de este domicilio, con cédula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, siete, siete, cuatro, guion, cero, cero dos, nueve, "G", (001-180774-0029G), SILVIA JEANNETT MARTÍNEZ Casada, Comerciante, del domicilio de Chinandega y de transito por esta ciudad, cedula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, siete, seis, ocho, guion, cero, cero, uno tres "M", (001-020768-0013M), TANIA LUCIA TAPIA GONZÁLEZ, Casada, comerciante, de este domicilio, con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, uno, siete, uno, uno, ocho, uno, guion, cero, cero, seis, uno "C", (001-171181-0061C), MARIA AUXILIADORA SEQUEIRA GARCIA, casada, ama de casa y de este domicilio, con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, nueve, ocho, dos, guion, cero, cero, seis, nueve "K" (001-020982-0069K), KENIA CAROLINA CHAVES MARTINEZ, Casada, Abogada, del domicilio de Chinandega y de transito por esta ciudad, con cedula de identidad ciudadana número: cero, ocho, uno, guion, dos, seis, cero, cinco, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, cuatro "V", (081-260584-0004V), PEDRO JOAQUIN CANO CARDOZA, casado, obrero, del domicilio de Chinandega y de transito por esta ciudad, con cedula de identidad ciudadana numero: cero, ocho, uno, guion, tres, cero, cero, uno, siete, siete, guion, cero, cero, cero uno "N", (081-300177-0001N), KENIA DE LOS ANGELES RIOS GARCIA, comérciate, soltera, y de este domicilio, con cedula de identidad ciudadana numero: cero, cero uno, guion, cero, tres, cero, tres, nueve, uno, guion, cero, cero, cuatro, nueve "C", (001-030391-0049C), de este domicilio, todos mayor de edad.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente acto o contrato, en el que actuando en sus propios nombres y representación, hablan los comparecientes de forma conjunta los señores SERGIO RAMON MORALES GARCIA, SILVIA JEANNETT MARTÍNEZ, TANIA LUCIA TAPIA GONZÁLEZ, MARIA AUXILIADORA SEQUEIRA GARCIA, KENIA CAROLINA CHAVES MARTINEZ, PEDRO JOAQUIN CANO CARDOZA, KENIA DE LOS ANGELES RIOS GARCIA, y dicen: UNICO: (ACLARACION, RECTIFICACION, RATIFICACIÓN YAMPLIACION NOTARIAL DE CONSTITUCION DE ASOCIACION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO): Que en ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA.- (Nº 70).- DE CONSTITUCION DE

ASOCIACION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO, otorgada en la ciudad de Managua. a las cuatro de la tarde el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de la Doctora GLADYS ANDREA RIVAS TICAY, hoy por medio de este instrumento público se Aclara, Rectifica, Ratifica, y se amplía la Escritura aludida en las siguientes CLAUSULAS.- I) - CLAUSULA CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS) y en LOS <u>ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIOS JESUS</u> LA SALVACION: CAPITULO SEGUNDO .- (FINES Y <u>OBJETIVOS)</u>: ambos quedaran de la Siguiente manera: <u>(FINES):</u> El fin principal de La Asociación es fundar denominaciones eclesiásticas en cualquier parte de la Republica o fuera de ella si así lo decidieran los órganos de dirección, cuyos objetivos son establecer y mantener un lugar de adoración a Dios, nuestro Padre, al Señor Jesucristo, Su Hijo Unigénito, por medio del Espíritu Santo y promover la comunión cristiana, la edificación social, educativa y cristiana de la sociedad. La Asociación es una organización civil, apolítica, sin fines de lucro y de carácter Espiritual, Humanitario, Social y educativa, enfocada en temas de importancia como: Discipulado, Formación Ministerial, Capacitación, Investigación, Desarrollo, Consultorías Educativas, Gestiones Comunitarias, Desarrollo Social, Prevención de Desastres, Habilitación Laboral, Viviendas, Vulnerabilidad Social, Arte y Cultura, Asistencia Social, Desarrollo Sostenible Comunitario, Genero, Discapacitados, Educación, Grupos Indígenas, Medio Ambiente, Mujer, Niñez y Adolescencia, Nutrición, Prevención de Drogas, Salud, Tercera Edad, tratamiento de adictos, por Medio de los siguientes (OBJETIVOS): 1.- Dar a conocer el evangelio de nuestro Señor Jesucristo de una manera interdenominacional en todo el territorio nacional, Internacional 2.- Crear Centros de Rehabilitación para alcohólicos, Drogadictos y trabajadoras del sexo, con el fin de reintegrarlos a una vida familiar y socialmente sana con la presencia de nuestro Señor Jesucristo. 3.- capacitación a la comunidad en los cuales se brinde protección a los niños y adolescentes que se encuentran en la orfandad, con maltratos físicos, huele pegas, drogadictos, no importando de donde provengan tales maltratos y abusos físicos en general e independientemente de su raza, religión, credo político y nivel social, es decir, sin discriminación alguna. 4.- Construir y Establecer Centros de formación y capacitación Ministerial y Bíblica dirigido a niños, adolescentes, hombre y mujeres adultos, jóvenes en general y pobladores en general de Nicaragua. 5.- Brindar atención a las personas de escasos recursos económicos que no poseen vivienda digna para habitar, a través de proyectos de construcción de viviendas habitacionales a nivel nacional. 6.- Realizar proyectos encaminado para el desarrollo integral del ser humano con el apoyo solidario de organismos nacionales o internacionales no gubernamentales. 7.- Gestionar, Recibir, Canalizar y Entregar donaciones en general de organismos nacionales o internacionales a todos los sectores vulnerables o pobres a nivel nacional. 8.- Organizar eventos de esparcimientos culturales, educativos, cristianos y deportivos a nivel nacional. 9.- Fundar instituciones que conlleven fines morales, sociales, religiosos y culturales, construcción de templos, escuelas biblicas, bibliotecas, bíblica a fin de fortalecer el Ministerio Cristiano y el desarrollo de la sociedad en general. 10.- Establecer instituciones o centros que ayuden a la rehabilitación, alimentación y sirvan como albergues de aquellos niños, jóvenes y ancianos que necesiten ayuda caritativa para su reinserción a la sociedad, 11.- proclamar el evangelio a través de medios de comunicación a fin de fortalecer el Ministerio Cristiano y el desarrollo de la sociedad en general.- 2) - EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIOS JESUS ES LA SALVACION.- EN SU <u>CAPITULO OUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE</u> GOBIERNO Y DIRECCION: EN SU ARTICULO CATORCE (14): Se amplían dos incisos el inciso 11)- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD) .- Y el inciso 12) - NOMBRAMIENTO DEL **DIRECTOR EJECUTIVO.- 3) - EN EL ARTICULO DIECISIETE** (17): Se omite el inciso diez 10 sobre el nombramiento del Director Ejecutivo.- y 4) - EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS (42)- En caso de persistir la controversia esta la resolverá en el REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES. Así se expresaron los comparecientes, bien instruídos por mí, el Notario, acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones expresas e implícitas.- Leida que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme,

aprueban, ratifican sin modificación alguna y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) M Auxiliadora S G (f) ilegible, (f) Pedro Joaquín S G (f) Kenia R, (N) ilegible.- PASO ANTE MÍ; del frente del folio número siete, al reverso del número ocho, Serie "G" Nº 9063660, de mi protocolo número DOS que llevo en el presente año y a solicitud de los Señores: SERGIO RAMON MORALES GARCIA, SILVIA JEANNETT MARTÍNEZ, TANIA LUCIA TAPIA GONZÁLEZ, MARIA AUXILIADORA SEQUEIRA GARCÍA, KENIA CAROLINA CHAVES MARTINEZ, PEDRO JOAQUIN CANO CARDOZA, KENIA DE LOS ANGELES RIOS GARCIA, Libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de ley Series "O" números 3607830 y 3607831, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil diecisiete .-(F) EMERSON MARTIN SOBALVARRO AGUILAR, NOTARIO PUBLICO CARNÉ C.S.J. # 25479.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1362 - M. 510648 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION PÚBLICA Licitación Pública No. LP-24-04-2017. Equipamiento de las Clínicas Médicas Previsionales MINSA de las filíales de Jinotega, Estelí, Managua Y Rivas"

El Ministerio de Salud (MINSA), ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, ubicado en el costado oeste de la Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la Licitación Pública No. Licitación Pública No. LP-24-04-2017: Equipamiento de las Clínicas Médicas Previsionales MINSA de las filiales de Jinotega, Estelí, Managua Y Rivas.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; a partir del día 4 de mayo del 2017 en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y también en las Páginas Web de: nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 5 de junio 2017, de las 08:00 am hasta las 10:00 a.m. El acto de apertura de ofertas se efectuará a las 10:05 a.m.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1436, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones02@minsa.gob.ni (F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones

Managua, Nicaragua Jueves, 4 de mayo de 2017.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1052 - M. 504183 - Valor C\$ 570.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)".

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 0131-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número cuarenta y ocho (48), del once de marzo del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 93-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Parcial de sus Estatutos. Solicitud presentada por el Señor JOSÉ SALVADOR MAYORGA SACASA, en su carácter de PRESIDENTE, de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)". El día veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)". Que fue inscrita bajo el número identificativo 93-1, que lleva este registro, a los seis días del mes de agosto del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor JOSÉ SALVADOR MAYORGA SACASA. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscríbase el día primero de febrero del dos mil diecisiete, la Primera Reforma Parcial de Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)"en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial Nº 240 del 18 de diciembre del 2013. POR CUANTO Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 0131-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número cuarenta y ocho (48), del once de marzo del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 93-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Primera Reforma Parcial de sus Estatutos. POR TANTO De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley Nº 849, Ley General de Câmaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 240 del 18 de diciembre del 2013. ACUERDA Inscribase Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR)". Que integra y literalmente dice:

CERTIFICACION LEONOR DEL ROSARIO GUTIERREZ AGUIRRE, Abogada y Notario Público, de este domicilio, titular de cédula de identidad número: 081-151059-0008U; autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el trece de Febrero del año dos mil diecisiete: CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva la "ASOCIACION NACIONAL REFORESTADORES (CONFOR)", se encuentra el Acta número ONCE, visible de la página veintiséis a la página treinta, la que en sus partes conducentes dice: "Acta No. 11 Sesión ordinaria de Asamblea General de Miembros de la Asociación Nacional de Reforestadores. En la ciudad de Managua, a las 2 y 35 minutos de la tarde del martes 8 de septiembre del 2015, reunidos en Asamblea General Ordinaria en la sala de conferencias de la empresa MLR Forestal, con la participación de los siguientes miembros con voz y voto: Equiforest S.A. representada por Federico Eugenio Robelo Montealegre; MLR Forestal, representada por Carlos Domke; Novelteak de Nicaragua S.A., antes Maderas Preciosas de Nicaragua S.A., representada por Dominique Leuba; Maderas Cultivadas de Centroamérica S.A., representada por Luis Arturo Salazar Rodríguez; Ekoteak S.A. representada por Per Hansson; Nicaforestal S.A. representada

por Jimmy Hernandez Robles delegado para ese fin por Carlos Pérez Alemán; Alfredo Poveda Zambrana en representación de Luis Valverde Garcia; Javier Antonio Lopez en representación de Clemente Marie Poncon; Salvador Mayorga Sacasa a título personal; Ove Faurby a título personal y en representación de Torben Lundsgaard; Norteak Nicaragua S.A., representada por Miriam Patricia Delgado Montalván. Participa también como invitada la Sra Sonia Ocampo Van Patten, socia de Maderas Cultivadas de Centroamérica S.A. Constatada la presencia del 75% de los miembros de la Asamblea General de Miembros y verificado el quórum legal de conformidad con los estatutos actuales de la Asociación, el Presidente de la Junta Directiva declara abierta la sesión y da lectura a los puntos de agenda: 1) Siguen partes inconducentes... 7) Reforma del Pacto Social y los Estatutos de la Asociación para ampliar la Junta Directiva a 7 miembros. 8) Elección de los dos nuevos integrantes de la Junta Directiva de la Asociación; 9) Actualización de la Membresía de la Asociación. Se confirma la agenda y se procede de conformidad. PUNTO 1- Siguen partes inconducentes ... - ACUERDO 1 - Siguen partes inconducentes...- PUNTO 2 - Siguen partes inconducentes...- ACUERDO 2 - Siguen partes inconducentes...- PUNTO 3 - Siguen partes inconducentes...- ACUERDO 3 - Siguen partes inconducentes...- PUNTO 4 - Siguen partes inconducentes...- ACUERDO 4- Siguen partes inconducentes...- PUNTO 5- Siguen partes inconducentes...- ACUERDO 5 - Siguen partes inconducentes ... - PUNTO 6- Siguen partes inconducentes...- PUNTO 7 - Reforma del Acta de Constitución Social y Estatutos de la Asociación para ampliar la Junta Directiva a 7 miembros. Expone el Presidente que la Junta Directiva le solicitó preparar un proyecto de Reforma Parcial del Acta de Constitución Social y Estatutos que considere la ampliación del número de miembros de la Junta Directiva conformada actualmente por cinco miembros, lo cual hizo con la asistencia de la Licenciada Leonor Gutiérrez, asesora legal de la Asociación; la Junta Directiva quedaría conformada por siete miembros quienes ocuparán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. ACUERDO 6.- Discutida la propuesta, por unanimidad de votos de los presentes se acuerda reformar en la cláusula Séptima de la Escritura de Constitución y los artículo diecisiete y diecinueve de los Estatutos y agregar como artículo veintiséis las Funciones de los Vocales; los que una vez reformados se leerán de la forma siguiente: "CLÁUSULA SÉPTIMA; (ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN): Son órganos de Gobierno de la Asociación: La ASAMBLEA GENERALy la JUNTA DIRECTIVA .- La Asamblea General, es la autoridad máxima y estará integrada por todos los miembros de la Asociación.- La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias. - Se reunirá ordinariamente al menos una vez cada año y extraordinariamente cuando el caso lo amerite y de acuerdo a lo que establezcan los estatutos. - La JUNTA DIRECTIVA estará integrada por SIETE miembros, que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos si la Asamblea General lo decide.- Las facultades y funciones de los miembros de la Junta Directiva y demás responsabilidades se regulan en los Estatutos y el Reglamento Interno que se aprueben".- "Artículo Diecislete.- La administración de la Asociación es ejercida por la Junta Directiva, integrada por siete (7) Miembros, que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vice- Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal". - "Artículo Diecinueve. - La Junta Directiva se reúne ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando al menos tres (3) de sus Miembros lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión. - Se agrega como Artículo veintiséis las funciones de los Vocales, que se leerá de la forma siguiente: "Artículo veintiséis: Los Vocales sustituirán en su orden a los directivos en caso de ausencia temporal de los mismos, excepto al Presidente que será sustituido por el Vicepresidente y, cumplirán las funciones que le asigne la Junta Directiva en sus resoluciones".- Se autoriza al Presidente de la Cámara para acudir ante notario público a suscribir la escritura pública de Protocolización de la Reforma Parcial de Acta Constitutiva y los Estatutos de la Cámara, redactar las cláusulas y los artículos de los estatutos reformados y Modificar la numeración de los mismos según corresponda.- PUNTO 8.- Elección de los dos nuevos miembros de la Junta Directiva. En vista de que ha sido aprobada por unanimidad de votos la ampliación de la Junta Directiva a siete miembros, se somete a consideración la elección

de los dos nuevos miembros, quienes serían confirmados en sus cargos una vez que contemos con la aprobación del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) que actualmente regula a las organizaciones que se rigen por la Ley de Cámaras. ACUERDO 7 - Por unanimidad de votos, se elige como nuevos miembros de la Junta Directiva a MLR Forestal y a Clemente Marie Poncon quienes ocuparán los cargos de Primer Vocal y Segundo Vocal respectivamente, quedando la Junta Directiva conformada a partir de la fecha de la manera siguiente: Presidente, José Salvador Mayorga Sacasa; Vicepresidente, Ove Faurby; Secretario, Equiforest S.A. representada por Eugenio Robelo Montealegre; Tesorero, Novelteak Nicaragua S.A. representada por Dominique Leuba; Fiscal, Norteak Nicaragua representada por Myriam Patricia Delgado Montalván; Primer Vocal, MLR Forestal S.A. representada por Sergio Dayán Ríos Molina; Segundo Vocal, Clemente Marie Poncon. Se autoriza a Notario Público en funciones a librar certificación de la presente acta como documento acreditativo de los directivos en sus cargos. PUNTO 9 - Actualización de la membresía de la Asociación. Se conoce de la renuncia a la Asociación por motivos personales de Gustavo Alberto Sandoval Pineda y de Torben Lundsgaard, asi como de Berndt Kruzinna quien desde el año 2013 ha estado ausente de las actividades de la Asociación y reside actualmente fuera del país. ACUERDO 8- Por unanimidad de votos se aceptan las renuncias de los miembros antes mencionados, por lo que consecuencia, la Asamblea de Miembros de la Asociación a partir de esta fecha queda integrada de la siguiente forma: 1. Luis Valverde Garcia. 2. Clemente Marie Poncon. 3. José Salvador Mayorga Sacasa. 4. Ove Faurby. 5. Ekoteak S.A. representada por Per Hansson. 6. Equiforest S.A., representada por Eugenio Robelo Montealegre. 7. Greenway S.A., representada por Juan de Dios Zepeda. 8. Maderas Cultivadas de Centroamérica S.A. representada por Luis Arturo Salazar Rodríguez. 9. Maderas Sostenibles de Nicaragua S.A., representada por Aram Terry. 10. MLR Forestal Nicaragua S.A., representada por Sergio Dayán Ríos Molina. 11. Nicaforestal S.A., representada por Carlos Pérez Alemán. 12. Norteak Nicaragua S.A. representada por Miriam Patricia Delgado Montalván. 13. Novelteak Nicaragua S.A., representada por Dominique Leuba. Habiendo abordado todos los puntos de la agenda aprobada, concluye la sesión a las 5 y 50 minutos de la tarde. Leída que fue la presente acta el Presidente levanta la sesión, y firmamos en señal de aprobación además del Presidente, el Vice-presidente, el Secretario y la Fiscal. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado.- A solicitud del Licenciado JOSÉ SALVADOR MAYORGA SACASA, Presidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE REFORESTADORES (CONFOR). libro esta certificación en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil dieciséis.- (F) LEONOR DEL ROSARIO GUTIÉRREZ AGUIRRE.- Notario Público.- Publiquese en la Gaceta Diario Oficial.Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de febrero del dos mil diecisiete .- (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 1356 - M. 510488 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 146 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria para los siguientes procesos de Contrataciones Simplificadas:

1		
	No. Proceso	Descripción de la Contratación

04-05-17	LA GACETA - DIARIO OFICIAL	82

98	Contratación de Arriendo de las Oficinas de la Delegación del MARENA en la Ciudad de Puerto Cabezas
99	Contratación de arriendo de las oficinas de la Delegación del MARENA en la ciudad de Madriz
100	Contratación de arriendo de las oficinas de la Delegación del MARENA en la Ciudad de Carazo
101	Contratación de arriendo de las oficinas de la Delegación del MARENA en la Ciudad de Masaya

Managua, Jueves 04 de Mayo del 2017

(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable, Unidad Central de Adquisiciones, MARENA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1013 - M. 503109 - Valor - C\$ 2,270.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE LAS MINAS" (ADBOLM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE LAS MINAS" (ADBOLM), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 006/2017 del 21 de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Trescientos Sesenta y Tres (363) lo que rola en los Folios setecientos veinticinco al setecientos veintiséis (725-726), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número cuarenta y tres (43) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del diez (10) de noviembre del año dos mil catorce (2014), bajo los oficios Notariales de la Licenciada Danelia Jasmin Suazo. Escritura debidamente autenticada por la Licenciada Maritza del Socorro Aguirre Pérez, en la ciudad de Managua, en fecha tres de julio del año dos mil quince. 3. Escritura Pública número treinta y nueve (39) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública cuarenta y tres (43) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del trece (13) de noviembre del año dos mil quince (2015), bajo los oficios notariales de la Licenciada Danelia Yasmin Suazo.-Escritura autenticada por la misma Notario, en la ciudad de Managua, en fecha quince de diciembre del año dos mil quince. Dada en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

DECIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLIMPICO DE LAS MINAS): pudiendo identificarse con las siglas (ADBOLM): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor FELIZ DANILO OLIVAS ESPINOZA, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "(ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLIMPICO DE LAS MINAS)" (ADBOLM) CAPITULO I: CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1. La Asociación Departamental de Boxeo Olimpico de las Minas se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número

Ocho Ciento Cincuenta y Ocho "LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY Nº 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN FISICA", publicada en la Gaceta Diario oficial No. 67, del Ocho de Abril del dos mil catorce. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Boxeo Olímpico de las Minas, se constituye como una Asociación de Naturaleza Civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo en las diferentes ramas y categoría en todo el Departamento, Región Atlantico Norte, Las Minas. CAPITULO II. - FINES Y OBJETIVOS Arto. 3 De sus Fines. - la Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad, sexo, ni de cualquier otra indole. Arto. 4 De sus Objetivos.- 1. Promover, fomentar organizar y desarrollar el boxeo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2.- fomentar el desarrollo de las grandes cualidades fisicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Boxeo en el Departamento. 3.- Promover y estimular el desarrollo del Boxeo juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar, promover: a - Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b - Dictará las bases que rijan todas las competencias del Boxeo en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva. d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Boxeo. e. Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Boxeo en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Boxeo que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces, para contribuir a la divulgación del Boxeo en el Departamento. CAPITULO III.- DOMICILIO: Arto. 5. La asociación tendrá su Domicilio en el departamento de Mulukukú Región Autónoma del Atlántico Norte. CAPITULO IV.- PATRIMONIO. Arto. 6. El Patrimonio de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLIMPICO DE LAS MINAS" estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, b) Los fondos provenientes de las donaciones y aporte de otros organismos afines. CAPITULO V. DE SUS ORGANOS. Arto 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y la Junta Directiva Arto.8 Asamblea General: es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: I-Los miembros de la junta directiva con voz y voto. 2-Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídica, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11 La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. Arto. 12 Son Atribuciones de la Asamblea General 1.-Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de 4 años, según la integración especificada en el artículo 15. 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4.- Conocer y aprobar anualmente el

programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. 6.- Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación.7.- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la asociación; 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.-. Arto.13 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1-Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 14 - La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.-Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello 1-Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes. Arto. 15 Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: un Presidente, tres Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesoreros, Cuatro Fiscales y Cinco Vocales; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto.16. Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 17. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Boxeo a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4-Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 18. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 19. Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el Arto. 20 DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no pueden consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 21: DE LOS VICEPRESIDENTES: Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección,

previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 22 DE LOS **SECRETARIOS**: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con las instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 23.- DE LOS TESOREROS: Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. Arto. 24 DE LOS FISCALES: Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disipaciones de la asociación Arto. 25 DE LOS VOCALES: El vocal desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrá sustituir en ausencia al secretario, tesorero y al fiscal. Arto. 26: la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS: Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos CAPITULO VI. DURACIÓN. Arto. 28 La duración de la "ADBOLM "será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. CAPITULO VII.-MEMBRECIA. Arto. 29.- Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, los miembros activos: Son los miembros que posteriormente integran la Asociación y los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación. b.- La admisión de los nuevos miembros deberá constar de la aprobación de la junta directiva, la cual informara de sus resultados a la asamblea general para su ratificación. c.- Requisito de pérdida de la membrecía se fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario; Inasistencia de los miembros que sean a asamblea y no asistan en más de tres ocasiones y no reporte justificadamente su inasistencia. El miembro de la Asociación causo o provoco alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Boxeo, Causar daño a los materiales físico del deporte.- La junta directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y la resolución de la junta directiva. Arto. 30.-De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a las Junta Directiva o la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organiza la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios

o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Arto. 31 De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o los proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, prestar las nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. Arto. 32- SANCIONES, La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33. La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. CAPITULO IX.-DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN Arto 34. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determina la Asamblea General o propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO X.- DISPOCICIONES GENERALES: Arto. 35. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 36. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. .- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de la que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. FELIZ DANILO OLIVAS ESPINOZA; MIGUEL ANGEL JARQUIN TALAVERA; ALDO ANTONIO ROCHA FLORIAN; AGENOR SOZA DIAZ; JUAN JOSE CABRERA MATAMOROS; ORACIO ANTONIO MONGE ARROLIGA; JUAN RAFAEL CRUZ PEREZ; JAVIER NAPOLEON MONJE ARROLIGA; DORIS DEL CARMEN JARQUIN HERNANDEZ; CARMEN LUNA VIATOR; FRANCLIN ANTONIO ZELEDON; NIRAMA LUNA CASTRO; HENRRY JARQUIN GONZALEZ; ONAN ENRIQUE PEREZ ORTIZ; SERGIO RUBEN BALTODANO BALDIZON (f) Firmas todos Ilegibles; Danelia Yasmin Suazo (f) Abogado y Notario Público.-PASO ANTE MI: del frente del folio número cincuenta y siete al reverso del folio numero sesenta y dos, de mi protocolo número tres que llevo en el presente año dos mil catorce. Y a solicitud del señor FELIZ DANILO OLIVAS ESPINOZA libro este primer Testimonio en seis hojas de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a los once y treinta minutos de la mañana del diez de noviembre del año dos mil catorce. (F) DANELIA YASMIN SUAZO, Abogada y Notario Público. Carnet CSJ 16281.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TREINTA NUEVE (39).-AMPLIACION, ACLARACION Y RECTIFICACION ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROVACION DE LOS ESTATUTOS". En la Ciudad de Managua, a la diez de la mañana del día viernes trece de noviembre del año dos mil quince, ante Mí; DANELIA YASMIN SUAZO, Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de León, de transito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número dos, ocho, uno, guion, uno, cero, cero, cuatro, siete, cuatro, guion, cero, cero, uno, tres, W (281-100474-0013W), autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que expira el seis de marzo del año dos mil diecisiete.- Comparece el Señor FELIZ DANILO OLIVAS ESPINOZA, casado, agricultor, Cédula de Identidad Número cuatro, nueve, dos, guion, dos, tres, uno, uno, seis, tres, guion, cero, cero, cero, cero, I (492-231163-0000I) y del domicilio de Mulukukú Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y de tránsito por esta ciudad de Managua.- Doy fe de que el compareciente a mi juicio tiene plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en nombre y representación como presidente de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE LAS MINAS", pudiendo identificarse con las siglas (ADBOLM), conforme Escritura número cuarenta y tres (43) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS", celebrada bajo los oficios de la suscrita Notario Público; el cual en la cláusula número Decima Cuarta la Asamblea General decide que actúe como presidente.-CLÁUSULA ÚNICA: Que mediante el presente instrumento público, se procede ampliar, aclarar y ratificar la Escritura Pública número cuarenta y tres (43) "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS", en los siguientes puntos PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).-1) Se amplía, la cláusula primera y se leerá de esta manera: PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN).- Que han decido constituir una Asociación de carácter civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número Ocho Ciento Cincuenta y Ocho, "LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N°. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECRACIÓN FÍSICA", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 67, del Ocho de Abril del dos mil catorce, la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que en la presente escritura se expresan, la que se denominará "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE LAS MINAS", pudiendo abreviarse con las siglas (ADBOLM) nombre y siglas con que será usado en todos los actos y contratos que celebre; la Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo los altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad, o sexo, ni de cualquier otra índole. 2) Se rectifica y aclara la CLÁUSULA SEGUNDA y se leerá de la siguiente manera: SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS) La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo en las diferentes ramas y categorías en toda la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. OBJETIVOS: 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Boxeo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Boxeo en la Región. 3- Promover y estimular el desarrollo del Boxeo, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo la Región. 4- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Boxeo en la Región, organizados o avalados por la Asociación. c.- - Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva,

d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Boxeo e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Boxeo en la Región, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva, 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Boxeo que deban de representar a la Región en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Boxeo en la Región. 3) Se aclara y rectifica la CLÁUSULA TERCERA la cual se leerá de la siguiente manera: TERCERA: DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Mulukuku Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. - 4) Se rectifica CLÁUSULA QUINTA y se leerá: QUINTA: ORGANOS: La asociación contará para su conducción y administración. con los siguientes órganos: 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva. La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la junta directiva constituida inicialmente por quince miembros: VICE-PRESIDENTE. SEGUNDO VICE-PRESIDENTE. PRESIDENTE, TERCER VISE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, SEGUNDO FISCAL, TERCER FISCAL, CUARTO FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL. CUARTO VOCAL. OUINTO VOCAL. Reservándose la asamblea general la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que lo ocupen; las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. 5) Se rectifica y aclara la CLÁUSULA OCTAVA y se leerá: OCTAVA: MEMBRECÍA: Los miembros integrantes de la Asociación son: a) Los miembros fundadores; b) los miembros activos; y c) los miembros honorarios, los cuales deben de estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación: la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. La pérdida de la membrecia se efectuara por notificación mediante la junta directiva o por no hacer presencia por más de seis meses actividades propias de la Asociación. 6) Se amplía el Acta Constitutiva y se agrega una CLÁUSULA DECIMA TERCERA y se leerá de la siguiente manera: DECIMA TERCERA: MEDIACION Y ARBITRAJE: Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizada de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 " LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE". - SEGUNDO 1) Se rectifica y aclara que la Cláusula Décima Tercera pasará a ser la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA y se leerá: DÉCIMA CUARTA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE LAS MINAS.- 2) Se rectifica y aclara CAPITULO I, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Y sus Arto.1 Arto. 2 Y se leerá: Arto. 1. La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE LAS MINAS se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Ocho Ciento Cincuenta y Ocho "LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 67, del Ocho de Abril del dos mil catorce. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Regional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad, sexo ni de cualquier otro indole. Arto. 2. Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Boxeo Olimpico de Las Minas, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOXEO OLÍMPICO DE LAS MINAS", pudiendo abreviarse con las siglas (ADBOLM) nombre y siglas con que será usado en todos los actos y contratos que se celebren. 3) Se rectifica el Arto.3 del CAPITULO II Y se leerá: CAPÍTULO II: - FINES Y OBJETIVOS. Arto. 3: De sus fines-

La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Boxeo en las diferentes ramas y categorías en toda la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. OBJETIVOS: 1- Promover, fomentar organizar y desarrollar el Boxeo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Boxeo en la Región. 3-Promover y estimular el desarrollo del Boxeo juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo la Región. 4.- Auspiciar, avalar, promover: a) Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b) Dictará las bases que rijan todas las competencias del Boxeo en la Región, organizados o avalados por la Asociación. c).-- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d) Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Boxeo e).-Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Boxeo en la Región, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Boxeo que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces, para contribuir a la divulgación del Boxeo en la Región. 4): Se rectifican el Arto 8, Arto. 12, Arto. 13, Arto 16, Arto. 19, Arto. 21, Arto. 22, Arto. 23, Arto. 24 y Arto. 25. del CAPÍTULO V: DE SUS ÓRGANOS y se leerán: Arto. 8: Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados - Arto 12: Son Atribuciones de la Asamblea General. Partes inconducentes queda iguales 3- Conocer la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. Arto.13: La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. Partes inconducentes quedan iguales. Arto.16: Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 19:. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes - Arto. 21. DE LOS **<u>VICEPRESIDENTES:</u>** Son atribuciones del vicepresidentes suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la situación se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 22 DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 23 DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. Arto. 24: DE LOS FISCALES: Éstos tienen bajo su

responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 25: DE LOS VOCALES: Los vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorias y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, El Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrá sustituir en ausencia al secretario, tesorero y al fiscal. 5) Se aclara y rectifican los Arto. 29, Arto. 30, Arto. 31. Arto. 32 En el CAPITULO VII: MEMBRECÍA y se leerán: Arto. 29: Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación; b.- los miembros activos: Son los miembros que posteriormente integran la Asociación; y c.- los miembros honorarios: Son los que tiene afinidad con la Asociación .- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.- Son causas de pérdida de la membrecía: 1.-Inasistencia de los miembros a asamblea y sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2- El miembro de la Asociación QUE cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Boxeo, 3.- Causar dano a los materiales físico del deporte: se deberá comunicar a los infractores sobre el caso y se dará a conocer la Resolución de la Junta Directiva.-Arto. 30: De los Derechos de sus miembros. Derechos. 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Regional o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniforme y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Arto. 31: De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o los proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que este requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, perdida de material deportivo y equipo que se le hubiere proporcionado. Arto. 32 SANCIONES, Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva. 6) Se amplian los Estatutos, el cual se agrega el CAPITIULO X: MEDIACION Y ARBITRAJE y el Arto. 35 se leerá: Arto. 35. Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre esto y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizada, de conformidad con lo que se disponga en la Ley Nº. 540

"LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE". 7) Se rectifica el Capitulo XI y su Arto. 35, los que se leerán: CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 36. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina. El arto. 36 para a ser Arto. 37.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implicitas y explicitas. Y Leida que fue la presente Escritura el otorgante quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita notario, que doy fe de todo lo relacionado. FELIZ DANILO OLIVAS ESPINOZA (f) ilegible; Danelia Yasmin Suazo (f) Abogado y Notario Público - PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número cincuenta al frente del folio cincuenta y cuatro de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año dos mil Quince . Y a solicitud del señor FELIZ DANILO OLIVAZ ESPINOZA libro este primer Testimonio en cuatro hojas de papel sellado de ley, que formo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del trece de noviembre del año dos mil quince. Vale lo que está enmendado. El Tachado no vale. (2) (f) DANELIA YASMIN SUAZO, Abogada y Notario Público. Carnet CSJ 16281.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1363 - M. 510714 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" hace de conocimiento a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante Licitación Selectiva No. 15-2017 "Adquisición de 10 Laptops y 1 Tablet para Servidores Públicos de la Autoridad Nacional del Agua" (Expediente No 7), que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE (www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día jueves 04 de mayo del año 2017.

(f) Cro. Luis Manuel Romero Weil, MSc., Responsable de Adquisiciones, Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2320 - M. 509386 - Valor C\$ 775.00

MARIANA PAMELA STABILE, Apoderado (a) de BALANCE WITH MARIANA LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 270501 y 050300 Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; activiades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de Restauración.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000932. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LUNERO INMOBILIARIA, clase 36 Internacional, Exp. 2016-003117, a favor de Lunero Inmobiliaria Sociedad Anónima, (LUNERO, S.A), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117727 Folio 241, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2322 - M. 6887381 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Dístintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema LUNERO INMOBILIARIA, Exp. 2016-003118, a favor de Lunero Inmobiliaria Sociedad Anónima. (LUNERO, S.A), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117728 Folio 77, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMPULSOR, clase 31 Internacional, Exp.2016-003714, a favor de TechnoServe, Inc., de República de Nicaragua, bajo el No.2017117975 Folio 211, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2384 - M 509326 - Valor C\$ 775.00

MARITZA KARINA ARGUELLO AVILES, Apoderado (a) de Integral Technology S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240101 Para proteger:

Clase: 45

Servicio de monitoreo de alarmas de seguridad y de incendio, con respuesta de patrulla mediante agentes de seguridad.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000758. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2385 - M. 509165 - Valor C\$ 775.00

ROBERTO JOSE LACAYO BARNUTY, Apoderado (a) de ASOCIACION NICARAGUENSE DE AGENCIAS DE CARGA (ANAC) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema



Descripción y Clasificación de Viena: 011704, 180107, 180314, 180501, 260305, 260501, 261103, 290104 y 290106

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a agrupar personas naturales y jurídica que se dedican a prestar los servicios relacionados con el manejo de carga, bienes o mercadería terceros en la exportación e importación de cualquiera de sus modalidades. Buscar la unión, profesionalización y la protección de sus asociados. Defender los derechos y deberes de sus asociados en el marco ético comercial. Estableces y/o fomentar relaciones con organismos, y asociaciones gremiales nacionales e internacionales afines. Velar por la igualdad de oportunidades, facilidades y condiciones para el desarrollo de sus asociados. Colaborar con organismos, dependencias, instituciones estatales o privadas nacionales o extranjeras, con miras a lograr un mejor desarrollo de sus objetivos. Crear un ambiente favorable para un mayor acercamiento de la asociación con Líneas Aéreas, Armadores Marítimos, Agentes Navieros, Transportistas Terrestres y Operadores Intermodal y Multimodal, Capacitar técnica y profesionalmente a los asociados mediante la promoción de cursos, talleres, foros, seminarios, conferencias y/o cualquier presentación de temas de su interés.

Fecha de Primer Uso: seis de abril, del año dos mil diecisiete.

Presentada: seis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001322. Managua, seis de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2386 - M. 509183 - Valor C\$ 775.00

FELIPE BERMUDEZ BLANCO, Apoderado (a) de IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 030711

Para proteger:

Clase: 41

Educación religiosa, educación y formación con principios cristianos y espirituales.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001116. Managua, trés de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2387 - M. 509286 - Valor C\$ 775.00

EDELMIRA ISABEL LÓPEZ GUERRERO, Apoderado (a) de Importaciones San Cristobal, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030207

Para proteger:

Clase: 41

Educación, formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001498. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2390 - M. 509557 - Valor C\$ 775.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 Para proteger:

Clase: 5

Productos de uso médico, anti-infecciosos, anti-inflamatorios, antibacterial; antibióticos, Preparaciones anti hongos; antivirales, fármacos cardiovasculares, productos farmacéuticos dermatológicos, inhaladores de Preparaciones farmacéuticas para prevenir y tratar enfermedades y desordenes respiratorios, Preparaciones farmacéuticas que actúan en el sistema nervioso central, Preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, del sistema metabólico, del sistema endocrino, sistema esqueletico-muscular, y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para el uso en hematología y en transplante de tejido y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento en enfermedades y condiciones en los ojos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardíaco, preparaciones farmacéuticas para la preparación y tratamiento de enfermedades o desordenes relacionadas con el sistema inmune, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del rinón, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de diabetes, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel, preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para el uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; productos farmacológicos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacológicos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diez de noviembre, del año dos míl dieciseis. Expediente. Nº 2016-004392. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2391 - M. 509734 - Valor C\$ 775.00

YERARD FRANCISCO CASTRO, Apoderado (a) de FRANCISCO HIGINIO VALLADARES BRICEÑO del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 010101 y 260101

Para proteger:

Clase: 13

Productos pirotécnicos.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001048. Managua, cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2392 - M. 509634 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio ZARCERO, clase 29 Internacional, Exp.2016-003560, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA., de Costa Rica, bajo el No. 2017118057 Folio 36, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2393 - M. 509634 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio LA CHIRICANA, clase 29 Internacional, Exp. 2016-003776, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA., de Costa Rica, bajo el No. 2017 118059 Folio 38, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2394 - M. 509634 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio ALMA, clase 32 Internacional, Exp.2016-003112, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Costa Rica, bajo el No.2017118052 Folio 31, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2395 - M. 509634 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Diseño, clases 29 y 32 Internacional, Exp. 2016-003554, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA., de Costa Rica, bajo el No.2017118054 Folio 33, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2396 - M. 509634 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp.2016-003559, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Costa Rica, bajo el No.2017118056 Folio 35, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2397 - M. 509634 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2016-003558, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA., de Costa Rica, bajo el No.2017118055 Folio 34, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2398 - M. 093485 - Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Eva Patricia Castellanos de Innocenti del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 18

MALETINES, CARTERAS, VILLETERAS Y MONEDEROS. Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003709. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2400 - M. 093566 - Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de INVERSIONES DENTALES Y & M, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 10

DISPOSITIVOS AUDITIVOS.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003677. Managua, once de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M240I - M. 092560 - Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Coveris Holdings S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:

Clase: 1

COMPUESTOS MOLDEABLES PLÁSTICOS PARA EL USO EN LA MANUFACTURA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS MOLDEABLES; COMPUESTOS MOLDEABLES PLÁSTICOS PARA SU USO EN LA MANUFACTURA DE LÁMINAS DE PLÁSTICO Y PELÍCULAS; PLASTIFICANTES PARA PLÁSTICOS; PELÍCULA DE DUPLICADO SENSIBILIZADA PARA UTILIZARLA EN LAS ARTES GRÁFICAS Y

LA INDUSTRIA DE CIRCUITOS IMPRESOS; Y COMPUESTOS DE MEZCLA MADRE POLIMÉRICA QUE CONTIENEN ADITIVOS PARA MEJORAR LAS PROPIEDADES DE DESEMPEÑO DE PRODUCTOS DE POLÍMEROS PARA USO COMERCIAL O INDUSTRIAL.

Clase: 6

LÁMINAS METÁLICAS PARA ENVASADO Y EMBALAJE.

Clase: 11

SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA USO EN LA AGRICULTURA COMERCIAL COMPUESTO DE MANGUERAS, FILTROS, VÁLVULAS CONECTORAS, PARTES O PIEZAS DEL SISTEMA HIDROPÓNICO, TALES COMO, TUBOS SINTÉTICOS, VÁLVULAS Y TUBOS DE POLIETILENO.

Clase: 16

MATERIALES FLEXIBLES DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE, TALES COMO, PELÍCULA PLÁSTICA; PELÍCULA A BASE DE POLÍMEROS FLEXIBLES PARA SU UTILIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL EMBALAJE Y ENVASADO; PELÍCULA TERMO RETRÁCTIL DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE Y ENVASADO; MATERIALES FLEXIBLES PARA EMBALAJE DE PAPEL, PAPEL Y PLÁSTICO LAMINADO, ENVASES DE PAPEL, PAPEL Y PLASTICO LAMINADO. PELÍCULA PLÁSTICA ADHESIVA PARA ENVASADO Y EMBALAJE; HOJAS DE CONTROL DE HUMEDAD DE PAPEL O PLÁSTICO PARA ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PELÍCULA PLÁSTICA PARA ENVASADO Y EMBALAJE; ROLLO DE PELÍCULA PLÁSTICA PARA EMBALAJE; LÁMINAS DE PLÁSTICO; BOLSAS DE PLÁSTICO O PAPEL, SOBRES Y BOLSAS PARA EMBALAJE; HOJAS DE PAPEL PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE ETIQUETAS. ETIQUETAS DE PAPEL; CARTÓN; CAJAS, CONTENEDORES Y CAJAS DE CARTÓN PARA EMBALAJE; BOLSAS DE PLÁSTICO RETRÁCTILES; EMBALAJE DE CARTÓN; CAJAS DE EMBALAJE DE CARTÓN; EMBALAJE DE PAPEL; ALMOHADILLAS DE PAPEL ABSORBENTE PARA EMBALAJE; PELÍCULAS DE ACETATO DE CELULOSA PARA EMBALAJE; EMPAQUES PLÁSTICOS PARA FLORES, EMPAQUES DE PAPEL PARA FLORES, ENVOLTORIOS PARA FLORES; BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE, TALES COMO, BOLSAS PARA COLCHONES; CINTAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; ETIQUETAS COMPUESTAS DE PAPEL Y MATERIALES PLÁSTICOS PARA ALIMENTOS SEGUROS, TALES COMO, POLIETILENO, ETIQUETAS APLICADAS A LAS FRUTAS Y CAJAS UTILIZADAS COMO MATERIALES DE EMBALAJE PARA FRUTAS.

Clase: 17

PELÍCULAS CONDUCTORAS HECHAS DE RESINAS POLIMÉRICAS RELLENAS DE CARBONO PARA SU USO EN PIZARRAS ELECTRÓNICAS, COLECTORES DE CORRIENTE PARA BATERÍAS Y CONDENSADORES Y ELECTRODOS MÉDICOS; HOJAS DE PLÁSTICO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE EMBALAJES Y ETIQUETAS; BOLSAS DE CAUCHO, SOBRES O BOLSAS PARA EMBALAJE; Y PELÍCULA DE NYLON; MATERIALES DE EMBALAJE DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, RELLENO DE CAUCHO O DE PLÁSTICO; PELÍCULAS PARA USO AGRÍCOLA HECHAS DE MATERIALES SINTÉTICOS, TALES COMO, PELÍCULA DE ACOLCHADO O MANTILLO Y PELÍCULA PARA INVERNADERO Y PELÍCULA DE PAISAJISMO HECHAS DE MATERIALES SINTÉTICOS PARA USO COMERCIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL; HOJAS, BOLSAS Y PELÍCULAS HECHAS DE MATERIALES SINTÉTICOS, ESPECÍFICAMENTE, PARA USO COMERCIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL; PARTES O PIEZAS PARA SISTEMAS DE AGUA HIDROPÓNICOS, ES DECIR, TUBOS DE POLIETILENO, LONAS Y LÁMINAS; LÁMINAS Y LONAS AGRÍCOLAS DE MATERIALES SINTÉTICOS, ESPECÍFICAMENTE, PARA SU USO EN LA AGRICULTURA Y EN CONEXIÓN CON LOS SISTEMAS HIDROPÓNICOS; PLÁSTICOS Y MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMA DE LÁMINAS, PELÍCULAS, TUBOS Y BOLSAS PARA EL USO EN INVERNADEROS, USO AGRÍCOLA Y COMERCIAL; LÁMINAS DE PLÁSTICO PARA USO EN LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA. LÁMINAS DE POLIETILENO PARA COLOCAR EN LOS MARCOS DE Y SOBRE EL TERRENO DENTRO DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS, TUBOS NO-METÁLICOS, ACOPLAMIENTOS Y TUBOS FLEXIBLES NO-METÁLICOS PARA SU USO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA, VIVEROS, INVERNADEROS Y PAISAJISMO;

CINTA ADHESIVA PARA SU USO EN AGRICULTURA, COMERCIAL, HORTICULTURA E INVERNADEROS, LÁMINAS DE PLÁSTICO PARA USO EN LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA PARA CUBRIR, PROYECTAR, SOMBREAR, PROTEGER, DEL REFLEJO DEL CALOR Y LA LUZ, Y CONTRAVIENTOS; TUBERÍAS DE RIEGO NO-METÁLICAS, MANGUERAS, TUBOS, Y CINTAS PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO; TUBOS DE PLÁSTICO UTILIZADOS EN SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO; PELÍCULA PLASTICA RETRACTIL DE CALOR Y FRÍO PARA USO COMERCIAL. AGRÍCOLA E INDUSTRIAL; PELÍCULA DE POLIETILENO PARA EMBALAJE, RECUBIERTA CON PRODUCTOS QUÍMICOS INHIBIDORES DE LA CORROSIÓN Y PELÍCULAS DE ALCOHOL POLIVINILICO SOLUBLE EN AGUA, PELÍCULAS FLEXIBLES DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE Y ENVOLTURA EN LA NATURALEZA DE MANGAS RETRÁCTILES; ETIQUETAS RETRÁCTILES Y SELLOS DE ANTI MANIPULACIÓN PARA USO INDUSTRIAL; RESINA SEMI-PROCESADA, ESPECÍFICAMENTE, RESINA DE MEZCLA MADRE DE POLIETILENO, Y CONCENTRADOS GRANULADOS TERMOPLÁSTICOS. TALES COMO, MEZCLA MADRE PARA EL PROCESAMIENTO DE POLÍMEROS.

Clase: 20

CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE INDUSTRIAL Y COMERCIAL; MATERIALES DE EMBALAJE; TALES COMO, BANDEJAS DE PLÁSTICO RÍGIDO; MATERIALES DE EMBALAJE COMERCIAL, TALES COMO, BANDEJAS DE PLÁSTICO CORRUGADO; Y ETIQUETAS DE PLÁSTICO.

Clase: 21

VASOS DE PAPEL, CARTÓN Y PLÁSTICO; VAJILLAS; Y TRAMPAS PARA INSECTOS.

Clase: 22

CUERDA DE MATERIAL SINTÉTICO PARA USO AGRÍCOLA; FIBRA DE COCO COMPRIMIDO PARA USO AGRÍCOLA; BOLSAS PARA GRANOS Y SILO DE ALMACENAMIENTO; BOLSAS DE ENSILADE; BOLSAS Y SACOS DE HORTALIZAS, TALES COMO, BOLSAS Y SACOS HECHOS DE MATERIALES SINTÉTICOS, TODOS PARA SU USO EN EL CULTIVO DE CUALQUIER TIPO DE PLANTA. ARBUSTO O ÁRBOL; BOLSAS DE IRRIGACIÓN PARA REGAR ÁRBOLES, BOLSAS DE CULTIVO DE MATERIAL SINTÉTICO PARA EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES; MANGAS DE BANANOS, TALES COMO, BOLSAS PLÁSTICAS QUE RODEAN RACIMOS DE BANANOS COLGANDO DE LOS ÁRBOLES PARA SU USO EN LA PROTECCIÓN DE LOS BANANOS DE LOS INSECTOS, Y LAZOS DE MANGAS DE BANANOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CON LAS MANGAS; BANDAS NO METÁLICAS PARA ENVOLVER; BANDAS NO METÁLICAS PARA ATAR; CUERDAS DE EMBALAJE; CORREAS DE POLIPROPILENO PARA ASEGURAR PAQUETES; CUERDA DE POLIPROPILENO PARA USO AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; CORDELES DE EMBALAJE, CUERDAS, CORDONES, CORDELES, REDES Y CORREA PARA UNIÓN Y EMBALAJE DE PRODUCTOS, TALES COMO, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GRANOS A BASE DE PASTOS, ENSILADO Y PRODUCTOS COSECHADOS; Y **BOLSAS DE EMBALAJE DE MATERIAL TEXTIL.**

Clase: 35

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMPO DE PELÍCULAS A BASE DE POLÍMEROS FLEXIBLES PARA OTROS; DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS Y TIENDAS MINORISTAS QUE OFRECENSERVICIOS DE EMBALAJE Y ENVASADO DE PRODUCTOS EN BASE DE PELÍCULAS DE PLÁSTICO.

Clase: 39

EMBALAJE DE ARTÍCULOS A LA ORDEN Y ESPECIFICADOS PARA OTROS.

Clase: 40

MOLDEO PERSONALIZADO DE PLÁSTICOS, CAUCHOS Y PRODUCTOS DE ELASTÓMEROS DE URETANO PARA OTROS; MOLDEO POR INYECCIÓN DE PLÁSTICOS O CAUCHOS PARA OTROS; Y MOLDEO DE PIEZAS.

Clase: 42

DISEÑO DE ENVASES PARA OTROS.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-004252. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2402 - M. 957028 - Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de FOREA, S.A.P.I. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

"SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; ASABER, AGENCIAS DE ALOJAMIENTO [HOTELES]; ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE BAR, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS; CAFÉS-RESTAURANTES; SERVICIOS DE HOTELERÍA; RESERVA DE HOTELES; RESTAURACIÓN [COMIDAS]; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE BANQUETES; HOTELES DE PENSIÓN PARA ADULTOS; SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL".

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-003392. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2496 - M. 510322 - Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de BAC International Bank Inc. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261112, 290101 y 270523 Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros y monetarios; realización de campañas para la recaudación y entrega (donación) de fondos de beneficencia así como en especie.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001331. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2497 - M. 510320 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DELIGHT, clase 30 Internacional, Exp. 2016-001447, a favor de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, bajo el No. 2017118528 Folio 225, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

DELIGHT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2498 - M. 510240 - Valor C\$ 775.00

THELCES IVONNE MONTENEGRO LANUZA, Apoderado (a) de CLAUDIA ELIZABETH TORREZ LIRA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001468. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2499 - M. 510133 - Valor C\$ 775.00

FELICIA AMALIA ARAUZ CASTILLO Y VERNON GONZALO MOLINA SOZA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 270501 y 260101 Para proteger:

ara proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, zapateria y sombrerería.

Presentada: veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001501. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2500 - M. 510146 - Valor C\$ 775.00

ANA MARCELA MORALES SCHONEKE en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 020901 Para proteger:

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados a terceros.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001490. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2501 - M. 509935 - Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger: Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-003799. Managua, dos de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2502 - M. 509933 - Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA S.A. del domicitio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000931. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260118

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcohólicas

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000930. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Onóngase. Registrador.

Reg. M2504 - M. 509930 - Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA S A. del domícilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-003800. Managua, seis de febrero, del año dos

mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2505 - M. 510140 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Lina

Descripción y Clasificación de Viena: 050717, 260207 y 090107

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000773. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2506 - M. 510140 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Toronja

Descripción y Clasificación de Viena: 050711, 270508, 270501 y 260323 Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000772. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2507 - M. 510140 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050721 y 270508 Para proteger:

Clase: 32

AGUA PURA, AGUA PURA SABORIZADA; AGUAS MINERALES, AGUAS MINERALES CON SABOR A FRUTAS Y AGUAS CON GAS. Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000769. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050711, 050300 y 290115 Para proteger:

Clase: 32

Agua pura, agua pura saborizada; aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas y aguas con gas.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000770. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compania de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 270508 y 050300 Para proteger:

Clase: 32

Agua pura, agua pura saborizada; aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas y aguas con gas.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000768. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Mandarina

Descripción y Clasificación de Viena: 050711, 260207 y 090107

Para proteger: Clase: 32

Aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas, aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000771. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KUKY'S, clase 30 Internacional, Exp. 2016-002712, a favor de MARIA ERNESTINA CHAMORRO FAVILLI, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017118569 Folio 15, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

NOEL ERNESTO BLANDON OBREGON del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de viena: 2/0502 y 270508

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE RESTAURANTE SNACK - BARS.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000195. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Oscar Alberto Quintana González del domícilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAYAKÁN

Para proteger:

Clase: 16

DIARIOS Y PERIÓDICOS.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-001505. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos. antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hermatológicos. antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos. gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos. estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas. drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000555. Managua, catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Angélica Argüello Damha, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERADRY

Para proteger:

Clase: :

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos. antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos,

alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosicoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos. antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos. corticoesteroides, antiprufiticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hermatológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000635. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Angélica Arguello Damha, Gestor (a) Oficioso (a) de ANDLAND OVERSEAS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Panamá, solicita registra de Marca de Fábrica y Comercio:

ALERXY

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico y medicinal para tratar rinitis alérgica, estacional o perenne.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000633. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRANINI, clase 32 Internacional, Exp. 2016-004714, a favor de Eckes-Granini Group GmbH, de Alemania, bajo el No. 2017118564 Folio 10, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BINOMIO 46 SL, clase 5 Internacional,

Exp. 2015-003321, a favor de Fertiagro Pte Ltd., de Singapur, bajo el No. 2017118024 Folio 6, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AZOTE 32.5 SC, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-003305, a favor de Fertiagro Pte. Ltd., de Singapur, bajo el No. 2017118039 Folio 20, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIVONNE, clase 32 Internacional, Exp. 2016-002890, a favor de Commune de Divonne-les-Bains., de Francia, bajo el No. 2017118032 Folio 14, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KIA OPTIMA, clase 12 Internacional, Exp. 2016-002702, a favor de KIA MOTORS CORPORATION, de República de Corea, bajo el No. 2017118031 Folio 13, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KIA RIO, clase 12 Internacional, Exp. 2016-002701, a favor de KIA MOTORS CORPORATION., de República de Corea, bajo el No. 2017118030 Folio 12, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONTROL 48 EC, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-002222, a favor de BIESTERFELD US., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118028 Folio 10, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZEEDLE, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003232, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2017118038 Folio 19, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMARTRACK, clase 9 Internacional, Exp. 2016-003471, a favor de Trippe Manufacturing Company., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118041 Folio 22, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MALEN, clase 33 Internacional, Exp. 2016-001020, a favor de Bodega Ruca Malen S.A., de Argentina, bajo el No. 2017117645 Folio 164, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CANESCOOL, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2016-000886, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2017117367 Folio 147, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LNTELECTUAL, Managua ocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VARENZIN, clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2016-000623, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2017117310 Folio 96, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio M&P, clase 13 Internacional, Exp. 2016-002119, a favor de SMITH & WESSON CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No.2017117655 Folio 174, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHIKY BROOKIE, clase 30 Internacional, Exp. 2015-003427, a favor de Compañia de Galletas Pozuelo DCR. S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2017117450 Folio 226, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZIMMER BIOMET, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2016-001151, a favor de Zimmer, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117649 Folio 168, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial GRUPO ESPACIOS, Exp. 2016-003106, a favor de Grupo Espacios S.A., de República de Guatemala, bajo el No.2017117682 Folio 75, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CARING DEEPLY. CHANGING LIVES., clase 42 Internacional, Exp. 2016-001243, a favor de Biogen MA Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117672 Folio 190 Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLOROTEX, clase 3 Internacional, Exp. 2016-003109, a favor de ALINTER, S.A.-, de República de Costa Rica, bajo el No. 2017117223 Folio 14, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GA GA, clase 29 Internacional, Exp. 2016-002148, a favor de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 2017117556 Folio 79, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA

CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTEX

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000741. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SK 30

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; FERTILIZANTES.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente N° 2017-000743. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATRIZ K

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente N° 2017-000739. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de International Branding Company, Inc. del domicílio de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KINETIC

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000745. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIALLTDA del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALAGE

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000737. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000735. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIBANDROL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, A SABER, UN TRATAMIENTO DEL OSTEOPOROSIS POST MENOPÁUSICA.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000695. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Georgia-Pacific Consumer Products LP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAWNY

Para proteger:

Clase: 16

Toallas de papel.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000538. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Shenzhen Kaihuitaiyu Investment Partnership Enterprise.- del demicilio de R.P. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BENCO

Para proteger:

Clase: 9

1. Programas informáticos [software descargable] 2. Cordones para teléfonos celulares 3. Teléfonos inteligentes 4. Teléfonos móviles/ teléfonos celulares 5. Rastreadores de actividad portátiles. 6. Cubiertas para teléfonos inteligentes 7. Estuches para teléfonos inteligentes 8. Cargadores para baterías eléctricas 9. Cargadores de pilas, y baterías 10. Pilas eléctricas.

Clase: 35

1. Colocación de carteles [anuncios] 2. demostración de productos 3. publicidad radiofónica 4. publicidad televisada 5. decoración de escaparates 6. publicidad 7. publicidad a través de una red informática 8. presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor 9. gestión comercial de licencias de productos y servicios para tercero 10. suministro de información comercial a través de un sitio web 11. marketing 12. Provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios. 13. suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000663. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALAGE PLUS

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000738. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOISCA

Para proteger:

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000736. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de PRODUCTOS FINOS, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZK12

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, detergentes, preparaciones para la colada, preparaciones para limpiar y blanquear.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000386. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

N TOP

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000740. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOTALE ZINC PM

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000744. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALUD

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; fertilizantes.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000742. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de Bayer Aktiengesellschaft. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOXIBAY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas, a saber, antibióticos. Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000612. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Georgia-Pacific Consumer Products LP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OUILTED NORTHERN

Para proteger:

Clase: 16

Papel higiénico.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000540. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Medinova AG. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGIMED

Para proteger: Clase: 5 Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para seres humanos, saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de infecciones orales y faríngeas.

Presentada: trés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000454. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH, del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAGOLAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000951. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de WINCOR NIXDORF Internarional GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DIEBOLD NIXDORF

Para proteger:

Clase: 9

Cajeros automáticos (ATM) y componentes de cajeros automáticos; terminales de autoservicio; cajeros automáticos de distribución de efectivo; máquinas automatizadas de reciclaje de efectivo; máquinas eléctricas para la entrega de efectivo, cupones, boletos, recibos, monedas, sellos postales y para recibir depósitos y cambiar cheques, máquinas de lotería y programas informáticos para el funcionamiento de dichas máquinas; programas informáticos para operar cajeros automáticos para transacciones en efectivo y transacciones no monetarias; programas de ordenador para controlar y operar diversos dispositivos tales como terminales de ordenador, cajeros automáticos, máquinas automáticas de recogida de efectivo, máquinas automáticas de recogida de cheques, terminales postales, máquinas automáticas de sellos postales, cajas registradoras electrónicas, sistemas de caja registradora de autoservicio, impresoras, terminales multifuncionales con funciones de pago; programas informáticos para instituciones financieras y empresas comerciales para prestar servicios a clientes en sucursales de dispositivos móviles, portales web, centros de llamadas, ventanillas bancarias, quioscos bancarios y cajeros automáticos, sistemas de punto de venta, sistemas de pago automático; programas informáticos para el control de sucursales bancarias, cajeros automáticos, transacciones en efectivo, transacciones no monetarias, empresas comerciales, programas informáticos para el control de transacciones contra fraudes para bancos y compañías comerciales, programas informáticos para operar ventanillas en sucursales bancarias para operaciones bancarias y financieras; programas de ordenador; aplicaciones descargables para dispositivos móviles, especialmente para realizar transacciones financieras; equipos periféricos e informáticos; soporte de datos magnéticos y ópticos; sistemas de escáner y cámara para la captura de mercancías y marcado de identificación, especialmente escáneres de código de barras, escáneres de código QR, lectores RFID; equipos para la lectura de tarjetas; equipos de identificación de personas, especialmente escáneres de iris, escáneres de retina, escáneres de mano, escáneres de huellas dactilares, equipos de reconocimiento facial y de voz, dispositivos para la captura de firmas; pantallas para uso de clientes, terminales multifuncionales de operación y programas informáticos para el funcionamiento de dichas terminales; tabletas para controlar transacciones financieras para bancos y comercios; sistemas de caja registradora para transacciones financieras operadas por tabletas; terminales de autoservicio para el tráfico postal, máquinas automáticas expendedoras de sellos postales; máquinas y sistemas automáticos de recepción de paquetes, máquinas y

sistemas automáticos de distribución de paquetes; monitores [hardware]; impresoras de documentos; módulos operados por control remoto para determinar el precio de mercancías en estanterías en la naturaleza de etiquetas electrónicas de estantería; tarjetas inteligentes, medios de claves electrónicas; redes para equipos de procesamientos de datos; instrumentos de registros e instrumentos de imágenes y sonidos; aparatos de procesamiento de datos; cajas registradoras, especialmente cajas electrónicas, cajas registradoras de autoservicio, cajas registradoras de escaneado automático y programas informáticos para operar máquinas; aparatos para entintar papel moneda; programas informáticos para operar aparatos de entintar papel moneda.

Clase: 37

Instalación, reparación y mantenimiento de sistema de autoservicios y terminales de usuarios tales como cajeros automáticos, terminales de tarjetas de crédito y débito, terminales de distribución de efectivo, terminales de control de acceso, cámara de vigilancia, máquinas automáticas de sellos postales, terminales postales, buzones para el depósito de paquetes postales, buzones para la recogida de paquetes postales; máquinas expendedoras, aparatos de procesamiento de datos, sistema de cajas registradora, cajas registradoras electrónicas, sistemas de punto de venta de autoservicio, cajas de seguridad para efectivo, máquinas de loterías y equipos de telecomunicaciones; servicios de mantenimiento y reparación controlador a distancias para cajeros automáticos, terminales operadas con tarjeta de crédito y débito, terminales de distribución de efectivo y terminales de control de acceso, también para terceros; servicios de reparación de cajas y bóvedas seguridad.

Clase: 42

Consultoría de ingeniería en el área de procesamiento de datos; consultoría de ingeniería en el área de sistemas de gestión de mercancías; monitoreo técnico de optimización de efectivo; monitoreo técnico y procesamiento de transacciones de cajeros automáticos (Servicios de Pago); establecimiento de calendarios técnicos de proyectos para el intercambio y/o la primera instalación de sistemas de punto de venta en entornos informáticos (implantación en tiendas); Seguridad informática, protección informática, servicios de reparación informáticas para terceros, especialmente para bancos; gestión de proyectos informáticos; desarrollo de equipos y programas informáticos; creación de programas informáticos para sistemas de autoservicios y terminales de usuario tales como para cajeros automáticos, máquinas automáticas de recogida de dinero en efectivo, máquinas automáticas de recogida de cheques, terminales postales, máquinas automáticas de sellos postales, terminales de validación de boletos, buzones de depósito de paquetes postales, buzones de recogida de paquetes postales, terminales con funciones de pago, sistemas de puntos de venta, cajas registradoras electrónicas; sistemas de cajas registradoras de autoservicio, cajas de seguridad para efectivo, y equipo de telecomunicaciones; análisis en el área de procesamiento de datos; mantenimiento, restauración, reparación de programas informáticos para aparatos de procesamiento de datos, para sistema de autoservicio y terminales de usuario tales como cajeros automáticos, máquinas automáticas de recogida de dinero en efectivo, máquinas de recogida automática de cheques, terminales postales, máquinas automáticas de timbres postales, terminales de validación de boletos, buzones de depósito de paquetes postales, buzones de recogida de paquetes postales; terminales con funciones de pago, sistemas de punto de venta, cajas registradoras electrónicas, sistemas de caja registradora de autoservicio, cajas de seguridad para efectivo y equipos de telecomunicaciones; alquiler de aparatos de procesamiento de datos; mantenimiento remoto de cajas y bóvedas seguridad.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-000529. Managua, veintidos de marzo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2388 - M. 879129 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención (21) Número de solicitud: 2017-000042 I (22) Fecha de presentación: 07/04/2017 (71) Solicitante:

Nombre: NGM BIOPHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 333 Oyster Point Blvd. South San Francisco, CA 94080, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

WENYAN SHEN, DARRIN LINDHOUT, RAJ HALDANKAR Y HUGO MATERN.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 31/10/2014 y 21/10/2015

(31) Número: 62/073,737 y 62/244,604

(54) Nombre de la invención:

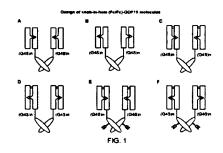
COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE USO PARA TRATAR TRASTORNOS METABÓLICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 39/00; C07K 14/475.

(57) Resumen:

La presente invención describe a un complejo que comprende un polipéptido GDF15. Se proporcionan método para el tratamiento de individuos con un trastorno de metabolismo, tal como trastorno del metabolismo de glucosa y/o un trastorno de peso corporal, y composiciones asociadas con estos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Abril de 2017, Registrador

Reg. M2389 - M. 879111 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: Invención
- (21) Número de solicitud: 2017-000022 I
- (22) Fecha de presentación: 23/02/2017
- (71) Solicitante:

Nombre: OVASCIENCE, INC.

Dirección: 9 Fourth Avenue, Waltham, MA 02451, USA.

Inventor (es):

DAVID T. WEAVER y BO ZHANG

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso(a):

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 16/09/2014, 08/12/2014.

(31) Número: 62/051,130; 62/089,054.

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPO ANTI-VASA Y MÉTODOS DE PRODUCCIÓN Y USO DE LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (1PC^7): C07K 16/40.

(57) Resumen:

Se divulga anticuerpos anti-vasa (mAbs), particularmente mAbs humanizados que se unen específicamente a VASA con alta afinidad. Se proporcionan las secuencias de aminoácidos de los CDRs de cadenas ligeras y cadenas pesadas, así como secuencias de consenso para estos CDRs, de estos mAbs anti-VASA. La divulgación también proporciona moléculas de ácido nucleico que codifican los mAbs anti-VASA, vectores de expresión, células huésped, métodos para hacer los mAbs anti-VASA y métodos para expresar los mAbs anti-VASA. Finalmente, se divulgan métodos para usar los mAbs anti-VASA para aislar y/o purificar las células que expresan VASA.

Human VASA Amino Acid Sequence (Accession: NP_077726, SEQ ID NO: 13)

mylodweet sphusyypi fektrysgen odniartpus saendispis riskintsyfa
sinfurdia gerskirdis tungdynyla ligurafianar fedorismiya resundredn
princyfakt ografunose angyrrippi opincypi olipspindla phematiky
li fystyrippi spoekesi na sugarency pistovenyl olipspindla phematiky
li fystyripi spoekesi na sugarency pistovenyl olipspindla phematiky
li malastyri kynytypis listardian companita elipsilismi molipsilif eventoriis
li malastyri kynytypis listardian companita elipsilismi molipsilif eventoriis
li malastyri kynytypis listardian companita elipsilismi molipsilismi
li malastyri kynytypis listardian companita elipsilismi molipsilismi
li malastyri kynytypis listardian companita elipsilismi molipsilismi
li malastyri kynytypis listardian companita elipsilismi
li stopeni visite ingalismi pistardian elipsilismi listardian listardian elipsilismi
li malastyri kynytypistyri tungdiana kynytypistyri
li malastyri kynytypistyri tungdiana kynytypistyri
li malastyri kynytypistyri tungdiana kynytypistyri
li malastyri kynytypistyri tungdiana kynytyri
li malastyri kynytyrii kynytyrii tungdiana kynytyrii kynyty

FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 23 de Febrero de 2017. Registrador.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1231 - M. 6847821 - Valor C\$ 380.00

FINANCIERA FINCA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2016	2015
ACTIVOS			
Disponibilidades			
Moneda Nacional			
Caja		C\$ 15,434,289	C\$ 10,353,938
Depósitos en Instituciones Financieras del país		13,308,695	13,572,407
Moneda Extranjera			
Caja		4,833,446	7,483,552
Depósitos en Instituciones Financieras del país		<u>54.666.661</u>	55,267,881
	9	88.243.091	<u>86,677,778</u>
Cartera de Crédito, Neta			
Créditos Vigentes		1,237,521,492	995,524,773
Créditos Prorrogados		4,659,840	2,380,251
Créditos Reestructurados		16,893,548	8,987,546
Créditos Vencidos		12,098,373	10,886,443
Créditos Judiciales		4,934,135	2,243,499
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre			
Cartera de Créditos		41,527,848	34,916,361

Provisiones por Incobrabilidad de la Cartera			
de Créditos	3c, 10	(37,031,567)	(28,092,755)
	10	1,280,603,669	1,026,846,118
Otras Cuentas por Cobrar, Neto	3d,11	516,686	508,658
Bienes de Uso, Neto	3e, 12	48,565,778	46,834,701
Otros Activos, Neto	13	23,512,521	15,902,185
Total Activos		<u>C\$_1,441,441,745</u>	<u>C\$ 1,176,769,440</u>
PASIVO			
Obligaciones con Instituciones			
Financieras y por otros			
financiamientos			
Préstamos de Otras Instituciones			
Financieras del Exterior		C\$ 889,024,588	C\$ 718,786,482
Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros financiamientos a plazo hasta a un año		63,121,417	44,947,108
Obligaciones con Instituciones Financieras y por otros Financiamientos a plazo mayor a un año		35,839,894	52,280,423
Cargos Financieros por Pagar sobre Obligaciones con Instituciones	14		
Financieras y por Otros Financiamientos		15,839,467	11.678.896
		1.003.825.366	<u>827,692,909</u>
Otras Cuentas por Pagar	16	50,093,201	28,095,826
Otros Pasivos y Provisiones	3i,17	55,167,260	36,612,274
Obligaciones Subordinadas	3m, 15	90,560,655	57.892.263
Total Pasivo		1.199.646.482	950,293,272
Patrimonio			
Capital social pagado	6	185,210,000	170,340,000
Aportes Patrimoniales No Capitalizable	U	183,210,000	14,870,000
Reservas patrimoniales	31	8,831,540	6,533,676
Resultados acumulados	51	<u>47,753,723</u>	34,732,492
The second secon		<u> </u>	<u> </u>
Total Patrimonio		241.795.263	226.476.168
Total Pasivo y Patrimonio		<u>C\$ 1,441,441,745</u>	<u>C\$ 1,176,769,440</u>
Cuentas Contingentes	25	C\$ 172.499.785	<u>C\$ 44.014.722</u>
Cuentas de Orden	3n, 25	C\$ 2.657,826.823	C\$ 1.931.964.118

⁽f) Klaus Geyer, Gerente General. (f) Pedro Meléndez, Gerente Financiero. (f) Martha Valle V. Contador General.

Los Estados Financieros de Financiera FINCA Nicaragua fueron auditados por Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por la Junta Directiva y la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas. Los Estados Financieros auditados se encuentran disponibles en su totalidad en la página web de Financiera FINCA Nicaragua: www.finca.com.ni

FINANCIERA FINCA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense)

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2016	2015
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por disponibilidades		C\$ 1,118,779	C\$ 725,435
Ingresos financieros por cartera de crédito	3ь	418,336,674	348,511,693
Otros ingresos financieros		40.217	22.078
Total ingresos financieros		<u>419,495,670</u>	349,259,206
Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y po otros financiamientos	or	(77,514,873)	(61,214,877)
Gastos Financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital		(6,599,218)	(1,989,200)
Otros gastos financieros		(8,279,096)	(2,774,122)
Total gastos financieros		(92,393,187)	(65,978,199)
Margen financiero antes de ajustes monetarios		327,102,483	283,281,007
Ingresos netos por ajustes	18		
monetarios		<u> 17,505,912</u>	18,323,804
Margen financiero bruto		<u>344,608,395</u>	301,604,811
(Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	19	(37,660,218)	(35,370,766)
Margen financiero neto		306,948,177	266,234,045
Ingresos operativos diversos netos	20	10,290,778	<u>11,809,282</u>
Resultado operativo bruto	21	317,238,955	278,043,327
Gastos de administración	21	_(286,289,856)	<u>(237,616,834)</u>
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		30,949,099	40,426,493
Contribuciones por leyes especiales	22	(860,205)	(656,644)

04-05-17	LA GACETA - DIARIO	82	
Gasto por impuesto sobre la renta	23	(14,769,799)	(14,877,424)
Resultado del período		<u>C\$ 15,319,095</u>	C\$ 24,892,425

⁽f) Klaus Geyer, Gerente General. (f) Pedro Meléndez, Gerente Financiero. (f) Martha Valle V. Contador General.

Los Estados Financieros de Financiera FINCA Nicaragua fueron auditados por Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por la Junta Directiva y la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas. Los Estados Financieros auditados se encuentran disponibles en su totalidad en la página web de Financiera FINCA Nicaragua: www.finca.com.ni

FINANCIERA FINCA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(Expresados en Córdobas)

Nombre de la Cuenta	Notas	Capital Social Suscrito	Capital Social Suscrito y Pagado	Aportes Patrimoniales no Capitalizables	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2014		C\$170,340,000	C\$170,340,000	CS -	C\$2,799,812	C\$13,573,931	C\$186,713,743
Aportes patrimoniales no capitalizables	6	-	-	14,870,000	-	-	14,870,000
Resultado del período			-	-	-	24,892,425	24,892,425
Traslado a reservas patrimoniales					3,733,864	(3.733.864)	
Saldo al 31 de diciembre de 2015		170,340,000	170,340,000	14,870,000	6,533,676	34,732,492	226,476,168
Ampliación del capital social suscrito		14,870,000	14,870,000	(14,870,000)	-		-
Capital social suscrito y pagado							
Resultado del período		-	-	-	-	15,319,095	15,319,095
Traslado a reservas patrimoniales	31	-		<u> </u>	2,297,864	(2,297,864)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2016		C\$185,210,000	C\$185,210,000	<u>C\$</u>	<u>C\$8,831,540</u>	<u>C\$47,753,723</u>	C\$241,795,263

⁽f) Klaus Geyer, Gerente General. (f) Pedro Meléndez, Gerente Financiero. (f) Martha Valle V. Contador General.

Los Estados Financieros de Financiera FINCA Nicaragua fueron auditados por Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por la Junta Directiva y la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas. Los Estados Financieros auditados se encuentran disponibles en su totalidad en la página web de Financiera FINCA Nicaragua: www.finca.com.ni

FINANCIERA FINCA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2016	2015
Flujo de efectivo de las actividades de operación:			
Resultado neto del período		C\$ 15,319,095	C\$ 24,892,425
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			
Provisión para la cartera de créditos	10h	36,646,840	32,886,777
Depreciación bienes de uso y amortizaciones otros activos	21	11,600,692	10,731,175
Baja de otros activos		3,563,293	390,883
Variación neta en:			
Intereses por cobrar sobre la cartera de créditos		(6,611,487)	(11,307,499)
Otras cuentas por cobrar		(8,028)	1,257,761
Otros activos		(13,474,127)	(10,218,037)
Otras cuentas por pagar		21,997,375	7,120,129
Otros pasivos y provisiones		18,554,987	9,341,323
Intereses y otros cargos financieros por pagar		4,160,571	3,129,763
Efectivo neto provisto en las actividades de operación		91.749.211	68,224,700
Flujo de efectivo de las actividades de inversión:			
Cartera de créditos		(283,792,904)	(292,966,017)
Adquisiciones de bienes de uso	12	(11,031,271)	(18,878,833)
Efectivo neto provisto por las actividades de inversión		<u>(294.824.175)</u>	_(311.844.850)
Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento:			
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		171,971,885	221,928,008
Obligaciones subordinadas		32,668,392	57,892,264
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento		204.640.277	279.820.272
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo		C\$ 1,565,313	C\$ 36,200,122
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		86,677,778	50,477,656
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	9	C\$ 88.243.091	C\$ 86.677.778

⁽f) Klaus Geyer, Gerente General. (f) Pedro Meléndez, Gerente Financiero. (f) Martha Valle V. Contador General.

Los Estados Financieros de Financiera FINCA Nicaragua fueron auditados por Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por la Junta Directiva y la Junta General Ordinaria Anual de Accionistas. Los Estados Financieros auditados se encuentran disponibles en su totalidad en la página web de Financiera FINCA Nicaragua: www.finca.com.ni

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1352 - M. 509884 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Lissette Elena Bonilla Rodríguez, Claudia Verónica Bonilla Rodríguez representadas en autos por el abogado José Alexander Rivera Rivas, solicitan ser declaradas herederas universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará el señor Aroldo Bonilla Rojas (Q.E.P.D), y a la cuarta conyugal que corresponde a la señora Cándida Rosa Rodríguez Guadamuz, conocida socialmente como Cándida Rosa Auxiliadora Rodríguez Guadamuz, específicamente del bien inmueble inscrito bajo número 127,927, Tomo: 1,960, Folio: 214/215, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.-Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. (F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS Juzgado Cuarto Distrito civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario LORAOJED. ASUNTO Nº: 002249-ORM4-2017-CV

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5366 - M. 681836 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALINA LISMAYRI LARA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-070394-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5367 - M. 6818373- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BERLIN MARÍA RUIZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-010693-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO:

Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5368 - M. 6818068- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 381, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NANCY KAROLINA CANO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-291085-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5369 - M. 6818095 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 359, tomo XV, partida 15028, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

SUYEN NOHEMÍ NUÑEZ SOLÓRZANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5370 - M. 6819118- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,

MANAGUA - POR CUANTO:

TANIA VANESSA LÓPEZ AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-091293-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología. Este Certificado de Incercipción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5121 - M. 785171- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 004, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

CHRISTIAM MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme León, siete de agosto de dos mil catorce.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP4581 - M. 502489 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DORLING IRIGOYEN BALDELOMAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 569-130189-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5358 - M. 870422722 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 399, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ERICK LENIN MARCIA MARTINEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5510 - M. 507256 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN '

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 741, página 371, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MIRIAM MARIA ALANIZ JIRON. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. POR TANTO: le extiende el Título de Médico Veterinario en el grado de Licenciatura. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5511 - M. 507259- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 570, Página 285, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Dirección de Postgrado. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

ING. EDITH ALBERTHA SMITH CAMPBELL. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintisiete de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.